Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado : WISMAN FERNEY ACOSTA
Radicación : 2019-00793-00

Mediante memorial allegado por el apoderado judicial del BANCO PICHINCHA S.A., arrimó al proceso soporte de notificación por aviso, que no obstante, no pudo ser entregado al destinatario WISMAN FERNEY ACOSTA, toda vez que según se constata de la constancia de devolución rotulada por la empresa de envíos SERVIENTREGA, la precitada boleta fue devuelta por dirección inexistente, luego entonces, siendo el segundo aviso devuelto bajo la misma causal, no se deviene necesario acogerse a lo contemplado por el memorialista respecto de remitirlo nuevamente a la dirección Carrera 3ª No 1ª – 115 del Barrio Las Colinas de Neiva (H.), pues fácticamente quedó evidenciada la imposibilidad de surtirse la notificación del ejecutado por intermedio de esta nomenclatura.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: EXHORTAR al ejecutante para que se disponga a realizar el trámite notificatorio de la demanda en curso, por intermedio de nueva dirección física y/o electrónica, a efectos de continuar con el curso normal del proceso.

NOTIFÍQUESE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JE